



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

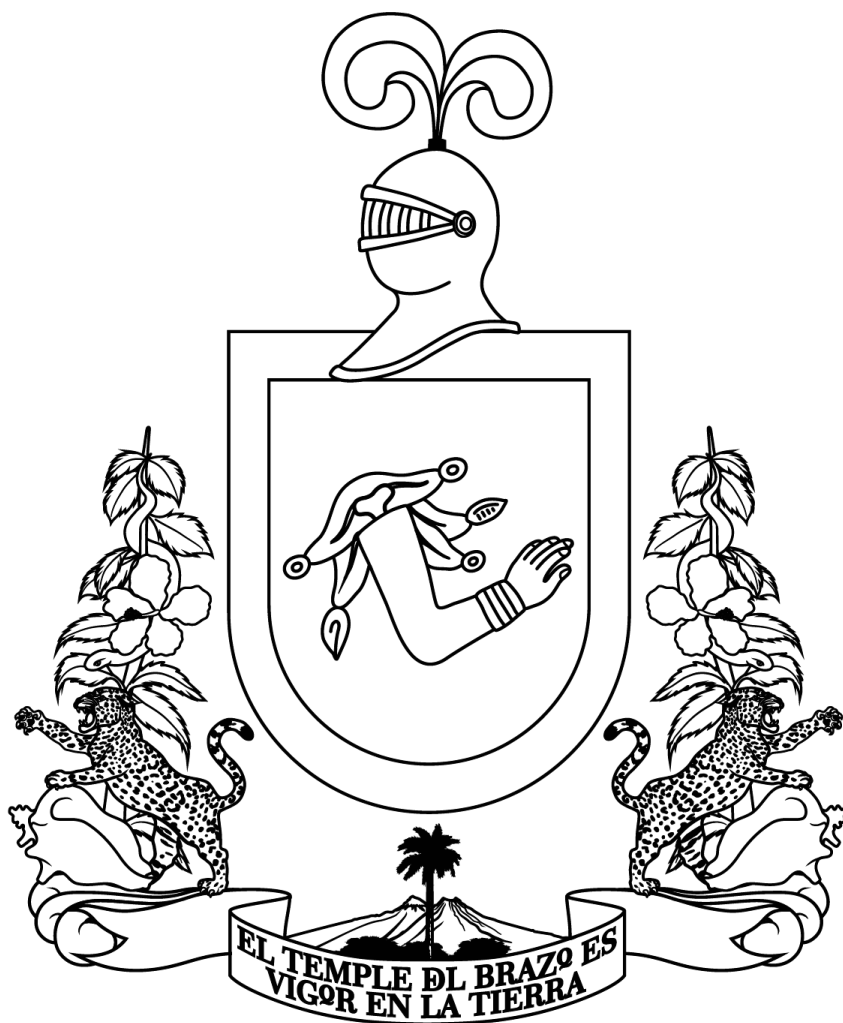
Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 23 DE DICIEMBRE DE 2023
TOMO CVIII
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO
NÚM. 7

NÚM.
85
10 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA**

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA (IMADES). **Pág. 3**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA**

ACUERDO

POR EL QUE SE EXPIDE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA (IMADES).

ANGÉLICA LIZETH JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, EL ARTÍCULO 9, 11 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE COLIMA Y SUS MUNICIPIOS; EL ARTÍCULO 10 FRACCIONES I Y II DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA; EL NUMERAL 4 FRACCIÓN IV Y NUMERAL 40 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; EL ARTÍCULO 20, NUMERAL 3, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA; ASÍ COMO EL 5 FRACCIÓN III, Y TRANSITORIO SEXTO, DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA, Y;

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su eje 5 “Gobierno Honesto y Transparente”, establece que el objetivo de este Gobierno es mejorar la política, a través del cambio de conciencias en las personas servidoras públicas, dotándose de valores y compromisos éticos, desarrollando programas de capacitación permanente, evaluado con instrumentos que permitan medir el desempeño en su responsabilidad;

SEGUNDO. Que en relación con el artículo 20, numeral 3, fracción II del Reglamento Interior del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, establece la atribución de la persona titular de la dirección general para emitir las resoluciones, acuerdos y demás actos administrativos e instrumentos jurídicos, que las personas titulares de las unidades administrativas y de apoyo hayan generado en ejercicio de sus atribuciones;

TERCERO. Que con fecha 25 de junio de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, el cual establece en su artículo 10 fracción II la obligación de todas las dependencias y entidades el emitir su propio Código de Conducta, a través de la persona que ocupe la titularidad de la dependencia o entidad el cual será elaborado a propuesta de su Comité de Ética, previa autorización de su Órgano Interno de Control y con base en las disposiciones emitidas por la Contraloría General del Estado;

CUARTO. Que el día 02 de septiembre de 2023, fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” la Guía para la elaboración y actualización del código de conducta en las dependencias y entidades de la administración pública estatal, es por ello, que el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del IMADES comenzó con los trabajos para la elaboración de dicho instrumento a fin de dar cumplimiento dentro del plazo otorgado para su publicación;

QUINTO. Que con fecha del 13 de noviembre de 2023 se aprobó en la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del IMADES, el Código de Conducta del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (IMADES); y

SEXTO. Que, en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios, el presente acuerdo fue sometido al proceso de Análisis de Impacto Regulatorio ex ante, ante la Secretaría de Desarrollo Económico, en su calidad de Autoridad de Mejora Regulatoria del Gobierno del Estado, quien emitió el Dictamen Final Procedente mediante el oficio **SDE/DS/1299/2023**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se expide el **Acuerdo por el que se expide el Código de Conducta del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (IMADES)**, que tiene por objeto emitir las normas de conductas de las personas servidoras públicas que laboran dentro del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado

de Colima, observando y respetando en todo momento los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima. Dicho acuerdo se integra de la siguiente manera:

I. MENSAJE INTRODUCTORIO

El Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, es una institución de la administración pública estatal, que tiene como principal objetivo el realizar acciones encaminadas a la protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, que promuevan una cultura de sustentabilidad y participación ciudadana, que instrumenta políticas ambientales, procurando un ambiente sano en beneficio de la sociedad. Es por ello, que como personas servidoras públicas que laboramos en el IMADES, debemos trabajar para asegurar a toda la población colimense el derecho a un medio ambiente sano previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

En este sentido, las personas servidoras públicas del IMADES debemos asumir el compromiso de realizar nuestro encargo público y realizar nuestras labores respetando los principios, valores, reglas de identidad y compromisos previstos dentro del Código de Ética, así como abstenerse de cometer, participar o realizar conductas que puedan afectar directa o indirectamente el interés público de la población.

Invitando a todas las personas servidoras públicas del IMADES a comprometerse con denunciar de una manera responsable y respetuosa cualquier posible vulneración que observe al Código de Ética y al Código de Conducta, ya sea por acciones cometidas en contra de su persona o hacia algún tercero, ante las instancias correspondientes.

Con ello, reforzaremos el ser un Instituto confiable, con servicios de calidad, que cuenta con un personal altamente capacitado y apegado a los principios y valores institucionales que contribuyen al desarrollo y bienestar del Gobierno del Estado de Colima.

Esp. Angélica Lizeth Jiménez Hernández
Directora General del Instituto para el Medio Ambiente y
Desarrollo Sustentable del Estado de Colima

II. OBJETIVO

El presente instrumento tiene como finalidad el normar las conductas de las personas servidoras públicas que laboren en este Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, observando y respetando en todo momento los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, propiciando que su actuación como servidores públicos esté siempre orientada hacia la conservación, restauración y protección del medio ambiente, garantizando con ello el desarrollo sustentable en el Estado de Colima.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión dentro del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, se encuentran obligadas a cumplir, observar y respetar el contenido del presente Código de Conducta. En caso de que las personas servidoras públicas que laboren dentro del Instituto incurran en una conducta contraria a lo previsto por este código, será considerado un motivo de denuncia según lo previsto por el artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Para todas aquellas personas que presten algún tipo de servicio social, prácticas profesionales, asesorías y las demás que no se reconozcan como servidoras públicas de la administración pública del estado, la aplicación del presente instrumento será únicamente como orientador en su actuar.

IV. GLOSARIO

Además de las ya previstas dentro del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima y de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública Estatal, serán consideradas las siguientes:

Código de Conducta: Instrumento deontológico emitido por la persona titular del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, con previa autorización de la Contraloría General del Estado, que contiene de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado;

Código de Ética: Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima;

Cohecho: Falta administrativa grave prevista por el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la que incurrirá la persona servidora pública que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, o bien las personas servidoras públicas que se abstengan de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración;

Comité de Ética: Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima;

IMADES: Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima;

Personas servidoras públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito Estatal, Municipal o de los Órganos Autónomos, previstos en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;

Soborno: De acuerdo con lo previsto por el artículo 66 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, comete soborno el particular que prometa, ofrezca o entregue cualquier beneficio indebido a uno o varias personas servidoras públicas, directamente o a través de terceros, a cambio de que dichas personas servidoras públicas realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones;

Tráfico de influencias: falta administrativa grave que consiste en que un particular en uso de sus influencias, poder económico o político, real o ficticio, induce a cualquier persona servidora pública con el propósito de obtener para sí o para un tercero un beneficio o ventaja, o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.

V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión: Somos una Institución Descentralizada de la Administración Pública Estatal, que a través de políticas públicas procura la protección, conservación y aprovechamiento sustentable del Medio Ambiente, bajo criterios de participación e inclusión social para garantizar el desarrollo sustentable del Estado de Colima.

Visión: Colima es un Estado que ha logrado un manejo integral y eficiente de sus recursos naturales, minimizando su deterioro a través de la armonización del desarrollo económico y social que nace de una correcta planeación y gestión ambiental con los sectores gubernamentales, productivos, de servicios y la participación activa de la población en general.

VI. RIESGOS ÉTICOS

Para identificar y determinar los riesgos éticos del IMADES, se consultaron los siguientes insumos:

- a. Matriz Institucional de Riesgos del IMADES
- b. Reporte semestral de comportamiento de riegos
- c. Cuestionario de identificación de riesgos
- d. Encuestas de clima organizacional
- e. Código de Conducta de los servidores públicos del IMADES (No vigente)

RIESGOS ÉTICOS IDENTIFICADOS

1. Que las personas servidoras públicas realicen sus funciones del servicio público de forma ineficiente y de mala calidad;
2. Que las personas servidoras públicas realicen acciones con el objetivo de desviar recursos públicos;
3. Que las personas servidoras públicas reciben sobornos por parte de los particulares;
4. Que las personas servidoras públicas exijan, obtengan o pretendan obtener un beneficio de parte de un particular, que no se encuentre comprendido dentro de su remuneración como servidor público;
5. Que las personas servidoras públicas otorguen beneficios, ventajas y favores hacia terceras personas y/o particulares en la prestación del servicio público, por las influencias que pudieran llegar a tener;
6. Que las personas servidoras públicas hagan un uso indebido de recursos materiales que tienen bajo su resguardo;
7. Que las personas servidoras públicas cometan faltas de respeto al personal que labora en el IMADES y hacia a la población en general;
8. Que las personas servidoras públicas hagan un mal uso y manejo de datos personales e información, que manejan en el desempeño de sus actividades;

9. Que las personas servidoras públicas que realizan visitas de inspección, verificación y/o notificaciones, no se conduzcan con respeto e imparcialidad con los ciudadanos a los que realizan visitas en el ejercicio de sus funciones;
10. Que las personas servidoras públicas no reflejen a través de sus acciones el deber del cuidado hacia con la naturaleza y el respeto a los principios de sustentabilidad;
11. Que las personas servidoras públicas sean omisas en garantizar el acceso a la información que tiene bajo su resguardo;
12. Que las personas servidoras públicas realicen o cometan actos de hostigamiento sexual, acoso sexual o laboral, dentro y fuera de su centro de trabajo, en contra de las personas con quienes comparten espacios de trabajo y de la población en general;
13. Que las personas servidoras públicas responsables de la recepción y trámite de las denuncias omitan o generen acciones que imposibiliten el debido trámite y atención.

VII. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

1. Las personas servidoras públicas del IMADES en el ejercicio de sus funciones, en la prestación de los trámites y servicios que otorgan, actuarán apegados a las facultades que les confieren las leyes estatales con el objetivo de desempeñarse de forma imparcial, pronta y eficiente hacia con la ciudadanía.
2. Las personas servidoras públicas del IMADES en el ejercicio de sus funciones, se conducirán con rectitud e integridad previendo en todo momento el uso responsable de los recursos públicos, con el objetivo de que estos sean empleados a través de un mecanismo transparente apegado a la legalidad, y procurando que el gasto público se utilice de forma eficiente y en beneficio de la sociedad.
3. Las personas servidoras públicas del IMADES en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión se abstendrán de recibir y aceptar cualquier tipo de compensación, prestaciones, dádivas o regalos por parte de particulares, promoventes, las personas promotoras y consultoras o cualquier ciudadano o ciudadana que realice algún trámite con el Instituto.
4. Las personas servidoras públicas del IMADES con motivo de sus funciones, no buscarán obtener para sí o para terceras personas cualquier tipo de beneficio que no se encuentre comprendido dentro de su remuneración como servidor público, desempeñándose a través de las Reglas de Integridad de la Administración Pública.
5. Las personas servidoras públicas del IMADES en el ejercicio de sus funciones garantizan que la prestación del servicio público sea con las mismas condiciones, oportunidades y beneficios, así como otorgar un trato igualitario, sin distinción, exclusión o restricción alguna; negando en todo momento actos que impliquen conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas.
6. Las personas servidoras públicas del IMADES en el ejercicio de sus funciones brindan un servicio de calidad dirigido a la sociedad y satisfacen en todo momento el interés superior de la ciudadanía por encima de los intereses particulares, por lo que el uso y manejo de los bienes a nuestro cargo deberán de realizarse con estricto apego a este fin.
7. Las personas servidoras públicas del IMADES conducen su actuación en lo interno, y hacia con la ciudadanía, de una forma en la que se otorga un trato digno, cordial y de cooperación, libre de cualquier acto de discriminación, garantizando en todo momento el respeto a los Derechos Humanos.
8. Las personas servidoras públicas del IMADES resguardan los datos personales y la información a la que se tiene acceso en el ejercicio de sus funciones, en relación con los trámites y servicios que otorgan, cuidando su correcto tratamiento, transferencia y uso.
9. Las personas servidoras públicas del IMADES en el ejercicio de sus funciones, practican y atienden las visitas de inspección, verificación y/o notificaciones en estricto apego a las facultades y atribuciones otorgadas al IMADES, así como siguiendo los procedimientos previstos dentro de las leyes, reglamentos y toda normatividad ambiental, procurando brindar un trato de respeto, igualdad, libre de cualquier tipo de discriminación, así como ejercer nuestras funciones de manera objetiva.
10. Las personas servidoras públicas del IMADES desempeñan sus funciones con el objetivo de alcanzar las metas institucionales, encaminando nuestros actos al cuidado y la protección del medio ambiente a través de una correcta implementación de las políticas ambientales y con ello garantizar el derecho a un medio ambiente sano.
11. Las personas servidoras públicas del IMADES en el ejercicio de sus funciones, reconocen el derecho de toda persona a tener acceso a la información pública, por lo que dirigen su actuación bajo los principios de máxima publicidad y disponibilidad.

12. Las personas servidoras públicas del IMADES en el ejercicio de sus funciones se abstienen de realizar cualquier tipo de expresión que pueda considerarse sarcástica, o usar un lenguaje altisonante que pudiera dañar o herir directa o indirectamente la dignidad de las personas con quienes comparten los espacios de trabajo y de la población en general, para promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.
13. Las personas servidoras públicas del IMADES en el ejercicio de sus funciones se apegan al cumplimiento de los procedimientos establecidos en la legislación ambiental estatal para la recepción, atención y debido trámite, y que no se realice de manera negligente el retraso y dilación de los procesos de los cuales son responsables, ejerciendo una actitud respetuosa, diligente, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

VIII. IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

- a. **Vigilancia:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del IMADES y la Coordinación de Control Interno, conforme al ámbito de sus atribuciones y obligaciones previstas en los numerales 4, 24, 25, 26 y 27 de los *Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública Estatal*, vigilarán la observancia de lo dispuesto en este Código de Conducta.
- b. **Consultas:** Cualquier persona podrá consultar, personalmente o por escrito ante el Comité de Ética del IMADES, o bien, a la Contraloría General del Estado, sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima y las Conductas de las personas servidoras públicas previstas en este Código de Conducta.
- c. **Interpretación:** La interpretación de este Código de Conducta corresponde al Comité de Ética del IMADES, así como resolver casos no previstos en el mismo.
- d. **Denuncias:** Cualquier persona servidora pública puede denunciar los incumplimientos al Código de Conducta ante las siguientes instancias:
 - i. **Comité de Ética del IMADES:** Con una visión preventiva, tendrá conocimiento de las denuncias presentadas por presuntas vulneraciones al Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima y del presente Código de Conducta y, de resultar procedentes, podrá determinar por medio de recomendaciones en términos de los *Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública Estatal*, con el objetivo de mejorar el clima organizacional del servicio público dentro del IMADES; y
 - ii. **Coordinación de Control Interno:** Siendo la autoridad al interior del IMADES, encargada del conocimiento de las denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En los casos no previstos en los instrumentos anteriores, se atenderá a lo que disponga el Protocolo para Prevenir, Atender y Sancionar el Hostigamiento y Acoso Laboral o Sexual en el Estado de Colima.

Datos de contacto para la presentación de denuncias

Teléfono: (312) 314 – 43 – 18 Ext. 102

Correo electrónico: sergiosilva.imades@gmail.com

Buzón ubicado en la Unidad de Asuntos Jurídicos del IMADES

En cuanto a las consultas en materia de conflictos de interés previstas en los numerales 89, 90, 91 y 92 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública Estatal, las personas servidoras públicas podrán presentarlas ante el Comité de Ética del IMADES, los cuales deberán remitirse a la Unidad de Ética de la Contraloría General del Estado a fin de que esta emita la respuesta correspondiente.

IX. PROTESTA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

En cumplimiento al artículo 10 fracción VI del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima, las personas servidoras públicas del IMADES se encuentran obligadas a suscribir una carta compromiso en la que protestarán el conocer, comprender y cumplir el Código de Conducta, lo anterior se hace constar en el anexo de este instrumento.

X. FECHA DE EMISIÓN

Dado en la sede del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, en el municipio de Comala, Colima, a los 11 días del mes de diciembre de 2023.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

Dado en la sede del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, en el municipio de Comala, Colima, a los 11 días del mes de diciembre de 2023.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

ESP. ANGÉLICA LIZETH JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE COLIMA
Firma.

ANEXO ÚNICO. CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Por este medio manifiesto que he recibido, conozco y comprendo el contenido del Código de Conducta del ente público en el cual laboré o el de mi adscripción; documento que me comprometo a cumplir, siguiendo sus directrices con un comportamiento apegado a lo que dispone, comprometiéndome también a:

1. Comunicar adecuadamente mis inquietudes o dilemas éticos ante el Comité de Ética, la Coordinación de Control Interno, o ante la Unidad de Ética de la Contraloría General del Estado.
2. Solicitar el apoyo que requiera cuando me encuentre ante un conflicto de intereses o dilema ético.
3. No considerar como agravio, ni tomar represalias, si otra persona expone alguna posible infracción de mi parte al Código de Ética.
4. Cooperar ampliamente en las investigaciones que se lleguen a realizar por posibles infracciones al Código de Conducta o al Código de Ética.
5. Evitar comportamientos que transgredan este Código o dañen la imagen del ente en el que laboro o el de mi adscripción.

Es por ello que de manera voluntaria yo _____, NOMBRE
 _____ de la _____, UNIDAD ADMINISTRATIVA
CARGO
 del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, con fecha _____ del mes de _____ de 2023 suscribo esta Carta Compromiso-

Firma

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500